



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Lafragua

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAFRAGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano  
Auditor Superior del Estado de Puebla**

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Lafragua con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$159,773.84, la muestra auditada por \$110,815.50, se alcanzó una revisión del 69.36%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Lafragua, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

## **Cuenta Pública**

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## **Control Interno**

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## **Presupuesto de Egresos**

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## **Ingresos**

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que

“2020, Año de Venustiano Carranza”

se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$34,576,703.17
Muestra Auditada	\$27,526,062.44
Representatividad de la muestra	79.61%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Lafragua, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$27,526,062.44 que representa el 79.61% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Lafragua, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Gobierno Original y en Progreso
2. Formación Incluyente y en Crecimiento

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

## Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

### Documentación Soporte:

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.  
Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.  
Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado Analítico del Activo.  
Ley de Ingresos.  
Estado de Actividades.

### Adicional:

No dio contestación a la observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Estado de Cambios en la Situación Financiera.  
Notas a los Estados Financieros.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.  
Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.  
Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.

Irregularidad del documento.

El Estado de Actividades no presentó cifras del ejercicio 2018.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó Estado de Cambios en la Situación Financiera, notas a los Estados Financieros, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional, Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, además se observa que el Estado de Actividades no presentó cifras del ejercicio 2018.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0727-18-19/09-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estado de Cambios en la Situación Financiera, notas a los Estados Financieros, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional, Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, además se observa que el Estado de Actividades no presentó cifras del ejercicio 2018, por lo tanto, no solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.**

Diferencia por \$741,868.29

**Documentación Soporte:**

Estado de Variación en la Hacienda Pública.  
Estado de Actividades.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

El Estado Financiero no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Estado Financiero con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC. Además, el importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0727-18-19/09-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Estado Financiero con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC. Además, el importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$741,868.29

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Estado de Situación Financiera con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Además, el importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0727-18-19/09-CP-R-03 Recomendación**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Estado de Situación Financiera con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Además, el importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Generado Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$108,207.31

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada aclare la diferencia observada ya que el importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CP-R-04 Recomendación**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada aclare la diferencia observada ya que el importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$395,803.92

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Situación Financiera presentó importe negativo como se detalla a continuación:

Situación Financiera por Activo Circulante, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, rubro: Ingresos por Recuperar a Corto Plazo.

No remitió la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Estado de Situación Financiera con la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC. Además, el Estado de Situación Financiera presenta importe negativo como se detalla a continuación:

Situación Financiera por Activo Circulante, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, rubro: Ingresos por Recuperar a Corto Plazo.

Finalmente se solicitó remitir la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CP-R-05 Recomendación**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada presente el Estado de Situación Financiera con la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC. Además, presentar el Estado de Situación Financiera debidamente corregido relativo al importe negativo como se detalla a continuación: Situación Financiera por

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Activo Circulante, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, rubro: Ingresos por Recuperar a Corto Plazo. Finalmente debió remitir la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$1,910,407.14

Activo Circulante, Rubro: Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El monto observado corresponde a la suma del Rubro: Efectivo y Equivalentes de:

Estado de Situación Financiera, presentado en Cuenta Pública por \$174,639.06.

Estado de Situación Financiera presentado en los Estados Financieros de diciembre por \$1,735,768.08.

Aclarar cuál de los montos es correcto, ya que existe incongruencia en los saldos presentados.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió el Estado de Situación Financiera con la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC. Además, no aclaró cuales son los montos correctos presentados:

El monto observado corresponde a la suma del Rubro: Efectivo y Equivalentes de:

Estado de Situación Financiera, presentado en Cuenta Pública por \$174,639.06.

Estado de Situación Financiera presentado en los Estados Financieros de diciembre por \$1,735,768.08. Por lo anterior, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**0727-18-19/09-CP-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir el Estado de Situación Financiera con la estructura, contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Además, debió aclarar cuáles son los montos correctos presentados:

El monto observado corresponde a la suma del Rubro: Efectivo y Equivalentes de:

Estado de Situación Financiera, presentado en Cuenta Pública por \$174,639.06.

Estado de Situación Financiera presentado en los Estados Financieros de diciembre por \$1,735,768.08.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$1,735,768.08

Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Notas a los Estados Financieros.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En la Cuenta Pública, no presentó las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a la observación, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación debió: remitir la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Debió remitir la aclaración de los reintegros que correspondan, conforme a la normatividad correspondiente, por lo anterior, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### 0727-18-19/09-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,735,768.08 (un millón setecientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos 08/100 M.N.); con base en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$535,028.52

### Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

### Adicional:

No dio contestación a la observación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no aclaró la diferencia: en la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CP-R-07 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada aclarar la diferencia observada: en la variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Por \$4,157,358.21

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

Irregularidad del documento.

El Estado de Flujos de Efectivo presentó importes negativos como se detalla a continuación:  
Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión, Origen, Rubro: Otros, por \$4,010,624.33

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión, Aplicación, Rubro: Bienes Inmuebles y Muebles, por \$146,733.88  
No remitió la documentación comprobatoria que justifique y aclare el importe negativo.

#### Resultado

La Entidad no remitió la documentación comprobatoria que justifique y aclare los importes negativos en el Estado de Flujos de Efectivo que como se detalla a continuación:

Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión, Origen, Rubro: Otros, por \$4,010,624.33

Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión, Aplicación, Rubro: Bienes Inmuebles y Muebles, por \$146,733.88, por lo tanto, no solventa.

#### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### 0727-18-19/09-CP-R-08 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizadora remitir la documentación comprobatoria que justifique y aclare los importes negativos en el Estado de Flujos de Efectivo que como se detalla a continuación:

Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión, Origen, Rubro: Otros, por \$4,010,624.33

Flujos de Efectivo por Actividades de Inversión, Aplicación, Rubro: Bienes Inmuebles y Muebles, por \$146,733.88.

#### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### Control Interno

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

#### Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

#### Adicional:

No dio contestación a la observación.

#### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

#### Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, para aplicar los descuentos que correspondan.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizadora remitir documento donde se estipulan los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de corroborar las inasistencias plasmadas en la nómina correspondiente.

La forma en que se actualiza mensualmente el inventario de personal para que sea consistente con la planilla de sueldos.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.

La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.

La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

#### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió documento donde se estipulen los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, por lo tanto, no solventa.

#### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0727-18-19/09-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizadora remitir documento donde se estipulen los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

#### **Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

#### **Adicional:**

No dio contestación a la observación.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No entrega el cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal 2014-2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No presentaron un manual de contabilidad acorde con las necesidades del municipio.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No presentó: Presupuestos de Ingresos y Egresos de los ejercicios 2014 y 2015. No se recibieron medios magnéticos de los programas presupuestarios iniciales del 2014 al 2018. Referente al informe de cumplimiento al programa presupuestario no se recibieron medios magnéticos del 2015, 2016 y 2018. No se presentó informe de avance al tercer trimestre de los programas presupuestales 2018, informe de gobierno del ejercicio 2018, pliego de recomendaciones de los ejercicios 2016 y 2017, Plan Anual de Evaluación 2018 y los Informes de Evaluaciones a los Planes Anuales de Evaluación de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No presentaron en medios magnéticos los Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos de los meses de enero a septiembre de 2018 ni las cédulas de Impuesto Predial y Derechos de Suministro de Agua de enero a septiembre de 2018. No presentaron los formatos trimestrales de la Ley de Disciplina Financiera ni los reportes de obras y acciones.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó documentación justificativa y comprobatoria de ingresos y egresos de la fuente de financiamiento, ingresos de gestión; Participaciones, Aportaciones, FISM-DF, FORTAMUN- DF, Fondo Desastres Naturales, Fondo Concursable y Otros Fondos de los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y 01 de enero al 14 de octubre de 2018. Asimismo, la relativa al gastos del 1o. de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entregó documentación comprobatoria por la adquisición del software del Sistema de Contabilidad.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó los libros encuadernados que contienen el registro contable de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017, así como los medios magnéticos correspondientes a la información de los libros diario y mayor de los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No presentó el folio del recibo a la Auditoría Superior del Informe Final con dictamen del Auditor Externo del ejercicio 2014.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No realizó las declaraciones anuales informativas de sueldos y salarios, clientes y proveedores, retenciones de ISR. 2014-2018. No entregó ni señaló la ruta de los CFDI emitidos y recibidos del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No entregaron en medios magnéticos los auxiliares de mayor de los meses de enero a octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: No existe evidencia de la cancelación de 8 cuentas bancarias en tiempo y forma al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: No entregó los informes mensuales de Impuesto Predial y Derechos de Agua de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2018 presentados a la Auditoría Superior de Puebla. Existen boletas de cobro que no se encuentran relacionados en el Padrón de Impuesto Predial.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: No dejaron recibos de Ingresos de Tesorería, cédulas de empadronamiento y licencias de funcionamiento, manifestando la Administración 2014-2018 que estos fueron cancelados, pero de los cuales no les dejaron evidencia.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No entregó ningún documento que acredite la propiedad de los inmuebles a favor del H. Ayuntamiento, consistentes en terrenos y otros inmuebles. No elaboró correctamente el anexo 17, ya que no detalla la información contable correspondiente a los bienes muebles por \$14,456,234.09.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: De la relación de bienes muebles recibida, existen varios artículos que no fueron recibidos por \$4,999,217.43, consistentes en archiveros metálicos con gavetas, copiadoras kiocera Task, Alfa181. y copiadoras Sg. Facturas 183, los vehículos se encuentran a favor de particulares, por lo que el H. Ayuntamiento de Lafragua no puede acreditar su legal posesión. No entrega facturas de mobiliario y equipo de comunicación. Existe diferencia en el total del importe registrado en el inventario de Bienes Muebles contra lo registrado en Estado de Situación Financiera.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: No entregó los libros de Cabildo de los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Corresponde a las observaciones donde se informa la falta de documentación de los expedientes técnicos como PASH, convenios, listas de firmas de los pagos por quincena y prestaciones de los recibos de nómina, no presenta MIDS, invitaciones, procesos de licitación de las obras, dictámenes a la excepción de las licitaciones públicas, actas de finiquito, acta de extinción de derechos, validaciones del expediente técnico, facturas carecen de firmas, bitácora de obra, planos de las obra, padrón de beneficiarios para verificar las acciones, las estimaciones no marcan la ubicación exacta de las obras, proyecto ejecutivo motivo del gasto de la obras siguientes: 18001, 18002, 18003, 18005, 18006, 18007, 18008, 18009, 18010, 18012, 18013, 18014, 18015, 18016, 18017, 18018, 18019, 18020, 18022, 18023, 18024, 18025 y 18027.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: No entregaron inventario de bienes inmuebles del Sistema Contable.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 27 Relación de sellos oficiales.

Observación: No se entregaron los sellos de: Regiduría de Hacienda, Regiduría de Agricultura, Tesorería Municipal y Juez Municipal.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: No entregaron la plantilla de personal aprobada en Cabildo, solo anexaron una relación simple.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: Faltaron expedientes de personal con números 34, 38, 48 y 50, los cuales no se encuentran físicamente.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Se encontraron adeudos por \$131,034.00, desglosados en la forma siguiente: I.S.R. Retención por Honorarios \$7,667.44, I.S.R. Retención por Sueldos y Salarios \$18,128.71, Adeudo vehicular por \$99,478.00 y Adeudo con una aseguradora por \$5,660.39

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación a las observaciones derivadas del dictamen de entrega recepción, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-CI-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$19,586,485.52 (diecinueve millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 52/100 M.N.) Correspondiente a las observaciones del Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas por \$14,456,234.09, Anexo 18 Relación de Bienes muebles por \$4,999,217.43 y Anexo 33 Relación de pasivos por \$131,034.00, con base en los artículos 65, 66 y 169, fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano de Interno de Control, respecto de los anexos 1, 2, 3, 6, 7, 21, 27, 30 y 31, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

En virtud de que no presentó contestación a las observaciones del dictamen de entrega recepción se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la administración saliente respecto a los anexos 4, 5, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 22 y 24.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones", por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada, que presente los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de obras y acciones", con la información completa de las obras ejecutadas, terminadas y en proceso realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondientes al ejercicio 2018.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió papel de trabajo donde se concilie la información presentada correspondiente de enero a diciembre del ejercicio, por el importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CI-R-05 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar papel de trabajo donde se concilie la información presentada correspondiente de enero a diciembre del ejercicio, por el importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió el papel de trabajo donde se concilie la información presentada por los ingresos por cobro de derechos de agua ya que difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, por lo tanto, no solventa.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CI-R-06 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir el papel de trabajo donde se concilie la información presentada por los ingresos por cobro de derechos de agua ya que difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en la balanza de comprobación, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil; no remitió papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió papel de trabajo donde se concilie el importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmado en la balanza de comprobación el cual difiere del importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-CI-R-07 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir papel de trabajo donde se concilie el importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmado en la balanza de comprobación el cual difiere del importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y del Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

No cumple en cuanto a estructura y contenido.

El formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos, no cumple con el objeto establecido por el CONAC:

Estructura.

Contenido.

Clasificador por Objeto de Gasto.

Analítico de plazas.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos ya que no cumple con el objeto establecido por el CONAC, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada remitir la Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo con el objeto establecido por el CONAC.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Por \$1,081,757.17

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no dio contestación en cuanto al importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda remitir la aclaración por la diferencia del importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Por \$30,940.45

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no aclaró la diferencia observada: El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-PE-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada aclarar la diferencia observada: El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$9,081.00  
Póliza I04EHL0009 30/04/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

Remitió CFDI por ingresos de Predial de abril 2018, sin embargo, se observa que la fecha de emisión de 25 de noviembre de 2019.  
Recibos de impuesto predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7, folios del 084 al 115.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de abril 2018, con fecha de expedición del ejercicio 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de abril 2018, con fecha de expedición del ejercicio 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,081.00 (nueve mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$14,282.50  
Póliza I03EHL0012 31/03/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.

**Adicional:**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de marzo 2018 por \$9,380.50, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

Boletas de impuesto predial.

Adicionalmente remitió CFDI por \$4,902.00, con fecha de expedición 04 de abril 2018, la cual, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del mes de marzo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7, folios del 116 al 157.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de marzo 2018, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de abril 2018 con fecha de expedición del ejercicio 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, además remitió CFDI, con fecha de expedición 04 de abril 2018, la cual no es coincidente con la fecha de recaudación del mes de marzo, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$14,282.50 (catorce mil doscientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$10,396.00  
Corresponde al mes de mayo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de mayo 2018 por \$10,396.00, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.  
Boletas de predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7, folios del 158 al 199.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de mayo 2018 por \$10,396.00, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de mayo 2018 por \$10,396.00, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,396.00 (diez mil trescientos noventa y seis 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$3,604.00  
Corresponde al mes de septiembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

Boletas de impuesto predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7, folios del 200 al 221.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

CFDI por ingresos de Impuesto Predial del mes de septiembre 2018, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de septiembre 2018 por \$3,604.00, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,604.00 (tres mil seiscientos cuatro pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento a los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$1,357.00  
Corresponde al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

El número de póliza 110EHL0005 de fecha 08 de octubre de 2018.  
Boletas de impuesto predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7, folios del 222 al 228.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

CFDI por ingresos de Impuesto Predial del mes de octubre de 2018, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de octubre 2018 por \$1,357.00, con fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,357.00 (un mil trescientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$2,164.00

Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

CFDI por ingresos de Impuesto Predial del mes de noviembre de 2018, con fecha de expedición 29 y 30 de diciembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7, folios del 229 al 246.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Los CFDI por ingresos de Impuesto Predial del mes de noviembre de 2018, con fecha de expedición 29 y 30 de diciembre de 2019, mismas que no son coincidentes con la fecha de recaudación del Impuesto Predial.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de los ingresos del mes de noviembre 2018 por \$2,164.00, con fecha de expedición 29 y 30 de diciembre de 2019, lo cual no es coincidente con la fecha de recaudación del Impuesto Predial, por lo tanto, no solventa.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,164.00 (dos mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento a los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86 fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$10,800.00  
Corresponde al mes de febrero de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió CFDI, Estado de Cuenta Bancario y Póliza por concepto de ingresos de Registro Civil correspondiente al mes de febrero de 2018, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,800.00 (diez mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$8,600.00

Corresponde al mes de abril de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

El CFDI por ingresos de Registro civil correspondiente al mes de abril 2018, se observa que la fecha de expedición corresponde al 25 de noviembre de 2019, misma que no coincide con la fecha de recaudación.

El Estado de Cuenta Bancario remitido no demuestra el depósito de la recaudación.

Recibos simples por pago de extracto de nacimiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7, folios del 247 al 299.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI por ingresos de Registro civil correspondiente al mes de abril 2018, sin embargo, se observa que la fecha de expedición corresponde al 25 de noviembre de 2019, misma que no coincide con la fecha de recaudación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI por ingresos de Registro civil correspondiente al mes de abril 2018, sin embargo, se observa que la fecha de expedición corresponde al 25 de noviembre de 2019, misma que no coincide con la fecha de recaudación, además el Estado de Cuenta Bancario remitido no demuestra el depósito de la recaudación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,600.00 (ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$4,000.00  
Corresponde al mes de junio de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

El CFDI por ingresos de Registro Civil del mes de junio 2018, tiene fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, la cual no coincide con la fecha de recaudación.  
Recibos simples por ingresos de Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7, folios del 300 al 335.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

El CFDI por ingresos de Registro Civil del mes de junio 2018, tiene fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, la cual no coincide con la fecha de recaudación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI por ingresos de Registro civil del mes de junio 2018, sin embargo, se observa que la fecha de expedición corresponde al 25 de noviembre de 2019, misma que no coincide con la fecha de recaudación, además no remitió el Estado de Cuenta Bancario, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$12,800.00

Corresponde al mes de agosto de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

**Adicional:**

El CFDI por ingresos de Registro Civil del mes de agosto 2018, tiene fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, la cual no coincide con la fecha de recaudación.

Recibos simples por ingresos de Registro Civil.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7, folios del 336 al 401.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El CFDI por ingresos de Registro Civil del mes de agosto 2018, tiene fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, la cual no coincide con la fecha de recaudación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI por ingresos de Registro civil del mes de agosto 2018, sin embargo, se observa que la fecha de expedición corresponde al 25 de noviembre de 2019, misma que no coincide con la fecha de recaudación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$3,200.00  
Corresponde al mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

El CFDI remitido corresponde a los ingresos del mes de octubre 2018 por Registro Civil, tiene fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, la cual no coincide con la fecha de recaudación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/7, folios del 402 al 427.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

El CFDI remitido corresponde a los ingresos del mes de octubre 2018 por Registro Civil, tiene fecha de expedición 25 de noviembre de 2019, la cual no coincide con la fecha de recaudación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI por ingresos de Registro civil del mes de octubre 2018, sin embargo, se observa que la fecha de expedición corresponde al 25 de noviembre de 2019, misma que no coincide con la fecha de recaudación; y no remitió Estado de Cuenta Bancario, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,200.00 (tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.), por incumplimiento a los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.**

Por \$2,880.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.

**Adicional:**

Auxiliar de mayor del mes de noviembre 2018.  
El CFDI remitido por los ingresos de registro civil tiene fecha de expedición 30 de diciembre de 2018, lo cual no coincide con la fecha de la recaudación del mes de noviembre, además se observa que el importe del CFDI no corresponde a lo registrado en la póliza I110000013 de fecha 29 de noviembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7, folios del 428 al 433-2.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI por los ingresos de registro civil, misma que tiene fecha de expedición 30 de diciembre de 2018, lo cual no coincide con la fecha de la recaudación del mes de noviembre, además se observa que el importe del CFDI no corresponde a lo registrado en la póliza I110000013 de fecha 29 de noviembre de 2018.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI por los ingresos de registro civil, misma que tiene fecha de expedición 30 de diciembre de 2018, lo cual no coincide con la fecha de la recaudación del mes de noviembre, además se observa que el importe del CFDI no corresponde a lo registrado en la póliza I110000013 de fecha 29 de noviembre de 2018, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,880.00 (dos mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Productos.**

Por \$3,520.00  
Corresponde al mes de noviembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Movimiento por mes de inicial a diciembre.  
Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

El Estado de Cuenta bancario remitido corresponde al mes de diciembre.  
El CFDI de ingresos por Registro Civil tiene fecha de expedición 30 de diciembre de 2018 la cual no corresponde al periodo de recaudación, además no coincide el importe registrado en la póliza I110000013 con el importe del CFDI.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/7, folios del 439-1 al 439.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de ingresos por Registro Civil, la cual tiene fecha de expedición 30 de diciembre de 2018 la cual no corresponde al periodo de recaudación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI de ingresos por Registro Civil, la cual tiene fecha de expedición 30 de diciembre de 2018 la cual no corresponde al periodo de recaudación, no coincide el importe registrado en la póliza I110000013 con el importe del CFDI, además no remitió Estado de Cuenta Bancario de noviembre que demuestre el ingreso, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-I-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,520.00 (tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

## Egresos

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$6,600.00  
Póliza D04EHL0001 30/04/2018

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.

### Adicional:

Recibo de pago.  
Solicitud de compra de formas valoradas  
Dictamen de Excepción al Proceso de Licitación pública

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 440 al 453.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

### Resultado

La Entidad Fiscalizada no remitió: Inventario de materiales y suministros de consumo y la evidencia de recepción por la adquisición de formatos de Registro Civil, por lo tanto, no solventa.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0727-18-19/09-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,600.00 (seis mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$2,842.00  
Póliza D06EHL0001 30/06/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.  
Dictamen de Excepción al proceso de Licitación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 454 al 464.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: Inventario de materiales y suministros de consumo, además Evidencia de recepción por la adquisición de formatos del Registro Civil, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,842.00 (dos mil ochocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$5,500.00

Póliza D07EHL0001 31/07/2018

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

CFDI.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Recibo oficial.

Solicitud de compra de formas valoradas.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 465 al 474.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Inventario de materiales y suministros de consumo, Evidencia de recepción por la adquisición de extractos de nacimiento, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Utensilios para el servicio de alimentación.**

Por \$4,620.00  
Póliza E05EHL0034 21/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.  
Dictamen de excepción al proceso de licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 475 al 483.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Proceso de adjudicación.  
Evidencia de recepción.  
Programa institucional.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió: Proceso de adjudicación, evidencia de recepción y el programa institucional por la compra de desechables para evento del 5 de mayo, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,620.00 (cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$6,882.00  
Póliza E05EHL0036 22/05/2018

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza cheque número 21.  
Reporte fotográfico.  
Orden de requisición de compras y servicios.  
Dictamen de excepción al proceso de licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 484 al 496.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y el Dictamen de excepción al proceso de Licitación Pública, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$3,480.00  
Póliza E10EHL0042 10/10/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Póliza cheque número 21.  
Reporte fotográfico.  
Orden de requisición de compras y servicios.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Dictamen de excepción al proceso de licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 484 al 496.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Requisición de compra, CFDI, Evidencia del pago, Póliza, Bitácoras, Inventario de bienes muebles y el Dictamen de excepción al proceso de Licitación Pública, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$3,900.00

Póliza E05EHL0036 22/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

**Adicional:**

Copia de la póliza cheque

Reporte fotográfico

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 508 al 520.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió proceso de adjudicación y evidencia de recepción por la adquisición de llanta para el camión tanque pipa, por lo tanto, no solventa.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,900.00 (tres mil novecientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$9,000.00

Póliza E01EHL0026 02/01/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Bitácoras.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 521 al 533.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de recepción y proceso de adjudicación por la adquisición de llanta para el camión compactador, por lo tanto, no solventa.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$2,700.00

Póliza E01EHL0026 02/01/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Bitácoras.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Inventario de bienes muebles.

**Adicional:**

Orden de compra

Bitácora de mantenimiento.

Dictamen de excepción al proceso de licitación pública.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 534 al 545.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de recepción y Proceso de Adjudicación por la adquisición de llanta para camioneta, por lo tanto, no solventa.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Telefonía tradicional.**

Por \$2,992.00

Póliza E05EHL0034 21/05/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción al proceso de adjudicación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 546 al 553.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió CFDI, Requisición de contratación, Evidencia de pago y dictamen de excepción al proceso de adjudicación por Servicios de telecomunicaciones, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$13,506.01

Póliza E05EHL0032 15/05/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Inventario de bienes inmuebles.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 546 al 553.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Proceso de adjudicación, evidencia del pago, bitácoras y evidencia de los servicios contratados, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,506.01 (trece mil quinientos seis pesos 01/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$2,171.52  
Póliza E05EHL0033 17/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Póliza.  
Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.  
Inventario de bienes inmuebles.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.  
Requisición de compras y servicios.  
Dictamen de excepción al proceso de licitación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 580 al 604.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Bitácoras.  
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión a la requisición de contratación, se observa incongruencia en las fechas de la emisión del CFDI y el registro contable en póliza.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Proceso de adjudicación, bitácoras y no aclaró la incongruencia en las fechas de la emisión del CFDI y del registro contable por la adquisición de material eléctrico.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,171.52 (dos mil ciento setenta y un pesos 52/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$22,504.00

Póliza E08EHL0036 22/08/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

**Adicional:**

Póliza cheque 22.

Reporte fotográfico.

Dictamen de excepción al Proceso de Licitación Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 615 al 616.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia del pago.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados por mantenimiento de vehículos y Proceso de Adjudicación, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$22,504.00 (veintidós mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.**

Por \$2,436.00

Póliza E120000001 28/12/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Póliza.

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

**Adicional:**

Vale para mantenimiento.

Reporte fotográfico.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 617 al 625.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó Inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación por el mantenimiento de vehículo, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,436.00 (dos mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.**

Por \$5,730.40  
Póliza E05EHL0034 21/05/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Requisición de contratación.

**Adicional:**

Reporte fotográfico.  
Dictamen de excepción al Proceso de Licitación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 626 al 634.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió Evidencia de los servicios contratados y Proceso de adjudicación por la renta de sillas y mesas, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,730.40 (cinco mil setecientos treinta pesos 40/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$2,000.00  
Póliza E05EHL0033 17/05/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Solicitud de apoyo.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
CURP  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Recibo simple en el que menciona que recibieron el efectivo por apoyo económico para sufragar gastos de compra de un ataúd para personas de escasos recursos.  
Reporte fotográfico.  
Dictamen de excepción al proceso de Licitación  
INE del beneficiario

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 635 al 647.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
RFC  
Autorización del área.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó: Autorización del área, RFC y el Proceso de adjudicación, por la compra de un ataúd para personas de escasos recursos, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$3,712.00  
Póliza E05EHL0033 17/05/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Solicitud de apoyo.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
CURP  
RFC  
Evidencia del pago.

**Adicional:**

Orden de requisición de compras  
Credencial oficial con fotografía.  
Dictamen de Excepción al Proceso de Licitación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 648 al 659.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió la Autorización del área y el proceso de adjudicación por la adquisición de un ataúd para una persona de escasos recursos, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,712.00 (tres mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.**

Por \$2,000.00  
Póliza E05EHL0033 17/05/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.  
Solicitud de apoyo.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.  
RFC  
CURP

**Adicional:**

Requisición de compra.  
Dictamen de excepción al Proceso de Licitación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 660 al 672.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Autorización del área.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió la Autorización del área y el proceso de adjudicación por la adquisición de un ataúd para una persona de escasos recursos, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$8,239.57  
Póliza E07EHL0032 13/07/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

CFDI remitidos por el periodo del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/7, folios del 673 al 696.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Acta de la Sesión de Cabildo.  
Evidencia del pago.

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión al CFDI, se observó el pago a la servidora pública:

No aclaró el motivo por el cual recibe remuneración la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

No aclaró el motivo por el cual se omitió información en el Concentrado Anual de Nóminas por el cargo de Presidenta del DIF Municipal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió tabuladores desglosados por la remuneración, acta de la sesión de Cabildo, evidencia del pago y las aclaraciones solicitadas por los sueldos base al personal permanente, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-16 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,239.57 (ocho mil doscientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$53,165.20

Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Concentrado Anual de Nóminas.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

**Adicional:**

Actas de nacimientos de Raul Pineda Raygoza, Mari Carmen Pineda Raygoza y Daphne López Pineda.

Credencial oficial con fotografía y expediente de personal de la siguiente servidora pública C. Mari Carmen Pineda Raygoza.

CFDI por el pago de la nómina del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/7, folios del 697 al 866; Legajo 5/7, folios del 868 al 1179; Legajo 6/7, folios del 1180 al 1474.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión del concentrado anual de nómina, se observó el pago a la servidora pública:

No aclaró el motivo por el cual recibe remuneración la funcionaria que tiene las atribuciones del cargo de Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

No aclaró el motivo por el cual se omitió información en la Plantilla del Personal de la administración 2018-2021 por el cargo de Presidenta del DIF Municipal.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió la aclaración por la remuneración de la Presidenta del DIF Municipal, siendo un cargo honorífico de acuerdo al Artículo 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y no aclaró la omisión de información en la Plantilla del Personal de la administración 2018-2021 por el cargo de Presidenta del DIF Municipal, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-17 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,165.20 (cincuenta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 23 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.**

Por \$119,488.90

Corresponde del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Concentrado Anual de Nóminas.

Evidencia del pago.

CFDI.

Póliza.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

**Adicional:**

Actas de nacimientos de Raul Pineda Raygoza, Mari Carmen Pineda Raygoza y Daphne López Pineda.

Credencial oficial con fotografía y expediente de personal de la siguiente servidora pública C. Mari Carmen Pineda Raygoza.

CFDI por el pago de la nómina del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/7, folios del 697 al 866; Legajo 5/7, folios del 868 al 1179; Legajo 6/7, folios del 1180 al 1474.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada remitió Evidencia del pago, Póliza, nómina, Acta de Nacimiento, credencial oficial con fotografía expediente de personal de los servidores públicos, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$5,500.00

Póliza E08EHL0037 22/08/2018

Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.

Requisición de compra.

CFDI.

Póliza.

Evidencia de recepción.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Adicional:**

Póliza cheque 23  
Recibo oficial.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7, folios del 1475 al 1481.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El registro contable no corresponde al concepto del gasto efectuado.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de recepción e Inventario de materiales y suministros de consumo y además no aclaró porque el registro contable no corresponde al concepto del gasto efectuado, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-E-PO-18 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$20,000.00

Póliza E05EHL0035 22/05/2018

Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

**Adicional:**

Póliza cheque 20.

Apoyo económico para sufragar gastos administrativos del Sistema DIF Municipal correspondiente al mes de mayo de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/7, folios del 1482 al 1491.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

### Resultado

La Entidad Fiscalizada remitió Póliza, CFDI, Evidencia del pago y Evidencia de apoyo otorgado, por lo tanto, solventa.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### Obra Pública

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18005 Construcción de muro de la calle Revolución entre Hidalgo y Zaragoza. (segunda etapa), en la localidad de Saltillo. Lafragua.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,484,118.12

### Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Contrato.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

### Adicional:

Escritos por las contratistas al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Lafragua, Puebla. Para bajo protesta de decir verdad, manifiestan estar de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos sus características ambientales climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 4, Folios del 1 al 34.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

### Resultado

Se solventa observación porque presentó planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de visita al sitio de realización de los trabajos y contrato de obra pública.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18011 Construcción de planta de tratamientos de aguas residuales en la localidad de San Isidro. Lafragua.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$877,432.24

### Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Validaciones del proyecto.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.

Contrato.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Finiquito de los Trabajos modificado, mismo que no es considerado para la solventación.  
Acta Entrega Recepción de los Trabajos modificada, misma que no es considerada para la solventación.  
Escritos por las contratistas al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Lafragua, Puebla. Para bajo protesta de decir verdad, manifiestan estar de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos sus características ambientales climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 4, Folios del 35 al 103.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

**Resultado**

No solventa porque no presentó constancia avalada por la administración actual donde se justifique en referencia a la obra que no se encuentra operando y el Finiquito de los Trabajos y Acta de Entrega Recepción de los Trabajos carecieron de la firma del residente de obra.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$877,432.84 (Ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 84/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; y 77, fracciones XII y XIII, 80, fracción XIII, 124, fracción III y 128, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18021 Construcción de cuartos para baño en la localidad de Saltillo. Lafragua.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,281,273.88

**Documentación Soporte:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Contrato.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Escritos por las contratistas al Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Lafragua, Puebla. Para bajo protesta de decir verdad, manifiestan estar de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos sus características ambientales climatológicas, topográficas, físicas, sociales, culturales y económicas del lugar y las demás que para cada caso se señalen en las bases de licitación.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1 de 4, Folios del 105 al 150.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(arón) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por importe de \$256,652.03, consistente en construcción de un cuarto para baño completo y el concepto INSHS001, salida hidráulica y sanitaria con tubo y conexiones hidráulicos de cobre tipo M, galvanizados de cedula 40, tubos sanitarios de PVC, FOFO. La documentación presentada durante la revisión no está certificada.

**Resultado**

Remitió expediente técnico de obra, por lo que solventa parcialmente la cantidad de \$1,024,621.85; sin embargo, no solventa porque no acredita si fueron corregidos los trabajos observados con respecto a los conceptos pagados no ejecutados derivado de la revisión física de la obra por \$256,652.03.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$256,652.03 (doscientos cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 03/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74, 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 16014 Construcción del sistema de saneamiento a base de una planta de tratamiento de aguas en la localidad de Cuauhtémoc, Lafragua, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$863,578.89

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4, Folios del 154 al 171.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra se encuentra abandonada y con deficiencias técnicas constructivas como son los concretos en los lechos de secado y la estructura de descarga.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione el resultado de los trabajos realizados con respecto a la obra que se encuentra abandonada y con deficiencias técnicas constructivas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$863,578.89 (Ochocientos sesenta y tres mil quinientos setenta y ocho pesos 89/100 M.N.); con base en los artículos 77, 79, 95, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, 82, 92, 123, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47

“2020, Año de Venustiano Carranza”

bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 17007 Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Pocitos, Lafragua, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,121,015.71

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4, Folios del 173 al 189.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione el resultado con respecto a la obra que no se encuentra operando.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,121,015.71 (Un millón ciento veintiún mil quince pesos 71/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 17017 Equipamiento de pozo de agua potable de la colonia San Rafael.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$956,309.51

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Escrito de CONAGUA donde se menciona que no es factible el otorgamiento de nuevas concesiones de agua subterránea.

Contrato de transición de derechos.

Acta notarial de la protocolización de acta de asamblea general de socios ordinaria de la persona moral denominada “Pozo No. 2 grupo de Los Remolqueros, sociedad de producción rural de responsabilidad ilimitada”.

Primera convocatoria.

Asamblea general de socios ordinaria jurídica denominada “Pozo No. 2 grupo de Los Remolqueros”, S.P.R. de R.I.

Título de concesión.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4, Folios del 191 al 230.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione el resultado con respecto a la obra que no se encuentra operando.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$956,309.51 (Novecientos cincuenta y seis mil trescientos nueve pesos 51/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 17018 Equipamiento de pozo profundo de agua potable Francisco I. Madero.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,100,862.48

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Condiciones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo en zonas en las cuales el ejecutivo federal las reglamento o decreto su veda o reserva.

Condiciones generales con CONAGUA.

Registro público de derechos de agua en CONAGUA. Del pozo No. 2 Grupo los Remolqueros Sociedad Rural de Responsabilidad ilimitada.

Registro ante Instituto Registral y catastral del Estado de Puebla (IRCEP). Del pozo No. 2 Grupo los Remolqueros Sociedad Rural de Responsabilidad ilimitada.

Acta Notarial para protocolizar el acta de asamblea.

Contrato de Transición de Derechos del Título de Concesión Número 04PUE103329/18AMD16, para la explotación de Agua subterráneas celebrado entre el C. Pedro Díaz Roldán, representante legal de la persona moral denominada el Pozo Número 2 Grupo Los Remolqueros S.P.R. De R.I., denominado el Cedente, y los CC. José Eufracio Raúl Montes Hernández y Luis Sánchez Sedeño, por su representación de Presidente y Síndico Municipal de la Lafragua, Puebla. Donde los concesionarios declaran que el aprovechamiento de Agua Subterráneas adquiridas se explotara y se usufructuara mediante un pozo profundo para uso Público en beneficio de la Sociedad y Domestico, ubicado en el predio denominado Francisco I. Madero (El Sabinal), perteneciente al Municipio de Lafragua, Puebla.

Acta circunstanciada, reporte fotográfico, oficio de CONAGUA SIN otorgamiento de nuevas concesiones de Agua Subterránea, existiendo la opción de adquirir volumen mediante transición de derechos de algún título vigente e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua.

Contrato de Transición de Derechos.

Constancia de mayoría de la elección de miembros de Ayuntamiento.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2 de 4, Folios del 191 al 230.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

### Resultado

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione el resultado con respecto a la obra que no se encuentra operando.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0727-18-19/09-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,100,862.48 (Un millón cien mil ochocientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 17019 Equipamiento de pozo de agua potable de la colonia San Rafael.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,090,812.26

### Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Pruebas de laboratorios.  
Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Dictamen de Entrega-Recepción.

**Adicional:**

Validación de la C.F.E.  
Documentación comprobatoria y justificativa por importe de \$1,090,812.26  
Anticipo \$ 327,243.68  
Estimación 1 \$ 533,340.02  
Estimación 2 \$ 230,228.56  
Total \$1,090,812.26

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3 de 4, Folios del 346 al 598.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

No solventa porque no presentó Finiquito de los Trabajos ni constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione el resultado con respecto a la obra que no se encuentra operando.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,090,812.26 (Un millón noventa mil ochocientos doce pesos 26/100 M.N.); con base en los artículos 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII y 123, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 17020 Ampliación de electrificación para viviendas en la calle Abasolo, Adolfo López Mateos, Independencia y Porfirio Díaz en la localidad de Saltillo, Lafragua, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$694,798.82

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 4, Folios del 600 al 611.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

### Resultado

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione el resultado con respecto a la obra que no se encuentra operando.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0727-18-19/09-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$694,798.82 (Seiscientos noventa y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos 82/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 17021 Ampliación de electrificación para viviendas en la calle Iturbide y Pino Suárez, Allende y Porfirio Díaz, Nueva y Aquiles Serdán, Morelos y 16 de septiembre, Benito Juárez, Hidalgo y Nueva en la localidad de González Ortega, Lafragua, Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,502,887.25

### Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

### Adicional:

Acta circunstanciada.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 4, Folios del 612 al 631.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione el resultado con respecto a la obra que no se encuentra operando.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,502,887.25 (Un millón quinientos dos mil ochocientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18011 Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales San Isidro, Lafragua, Puebla. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$877,432.24

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 4, Folios del 632 al 653.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

La obra no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione el resultado con respecto a la obra que no se encuentra operando.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$877,432.24 (Ochocientos setenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.); con base en los artículos 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracción XIII, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

“2020, Año de Venustiano Carranza”

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18021 Construcción de cuarto para baño, Saltillo, Lafragua, Puebla.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,182,722.29

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 18 de diciembre de 2019 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4 de 4, Folios del 655 al 669.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Falta por ejecutar un cuarto para baño, conceptos contratados pagados no recibidos.

El Órgano Interno de Control efectuó de manera parcial las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, además, no demostró el seguimiento de las acciones que ha llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

**Resultado**

No solventa porque no presentó constancia emitida por la actual administración avalada por el titular del Órgano Interno de Control, donde se mencione que los conceptos contratados pagados ya fueron ejecutados en el cuarto de para baño.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0727-18-19/09-OP-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un importe de \$1,182,722.29 (Un millón ciento ochenta y dos mil setecientos veintidós pesos 29/100 M.N.); con base en los artículos 64, 74, 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Documentación Soporte:**

No remite documentación alguna.

**Adicional:**

No dio contestación a la observación.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1275-1909/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0727-18-19/09-T-R-02 Recomendación**

La Entidad Fiscalizada no presentó el Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

**Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PMLF-319/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Lafragua para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Lafragua tiene una población de 7,817 habitantes; de los cuales 3,982 son mujeres y 3,835 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 35.44% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 94 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 5.90 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.50%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 35 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 97.89% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 84.79% tiene servicio de drenaje, el 99.64% dispone de energía eléctrica y el 96.09% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

#### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Lafragua, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la revisión de gabinete a los documentos financieros, se verificó que el ayuntamiento no presentó ante la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Situación Financiera correspondientes al ejercicio 2018, por lo que esta entidad fiscalizadora no cuenta con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de los Aspectos Financieros.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Lafragua los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 1**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución

“2020, Año de Venustiano Carranza”

El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Lafragua, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Lafragua, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Lafragua, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Lafragua, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 98 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Lafragua en un nivel alto.

### Recomendación 1909-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Lafragua, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Lafragua.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Lafragua carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

“2020, Año de Venustiano Carranza”

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Lafragua, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

6. La Entidad Fiscalizada no presentó documentación suficiente, competente y pertinente que refleje que durante el ejercicio 2018 se haya llevado a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática.

### Recomendación 1909-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

### Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

#### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: “Gobierno Original y en Progreso” y “Formación Incluyente y en Crecimiento”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas “Gobierno Original y en Progreso” y “Formación Incluyente y en Crecimiento”, no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Gobierno Original y en Progreso	25	0	100.00%	verde	Bueno
Formación Incluyente y en Crecimiento	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Lafragua, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa “Gobierno Original y en Progreso”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa “Formación Incluyente y en Crecimiento”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

## Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 11 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 5**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Gobierno Original y en Progreso	1	Obras públicas y acciones terminadas de combate al rezago social, petición popular y del campo.	5	0	0	0	0	5
Formación Incluyente y en Crecimiento	1	Sistema de recaudación de impuestos.	1	0	0	0	0	1
	2	Elementos materiales necesarios suficientes a las Dependencias para lograr sus funciones a fin de minimizarlo.	1	0	0	0	0	1
	3	Documentación de transparencia y rendición de cuentas (EOAR, IAGF, Cuenta pública, Presupuesto, Ley de Ingresos, Reportes de Agua, Predial y Registro Civil).	4	0	0	0	0	4
<b>TOTALES</b>			<b>11</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>11</b>

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Lafragua, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Gobierno Original y en Progreso" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2018.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De las 5 Actividades ejecutadas, 5 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

13. El Programa Presupuestario “Formación Incluyente y en Crecimiento” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Lafragua, en los Programas Presupuestarios 2018.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

14. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

15. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Lafragua se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

16. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Lafragua, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 71 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 6 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 65 restante(s) generó(aron): 20 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 44 Pliego(s) de Observación(es).

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## **5. DICTAMEN**

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Lafragua, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Rufz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**